

2839-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con seis minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la copia del acta de la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia San José, debidamente certificada por el Secretario General del partido Frente Amplio, remitida a este órgano electoral mediante oficio n.º FA-SG-191-2021 del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que dicho partido político celebró de forma virtual, el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea correspondiente al cantón de PÉREZ ZELEDÓN, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, el día veintidós de julio de los corrientes, la agrupación política presentó en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Pérez Zeledón, las cartas de aceptación de Luz María Godínez Méndez, cédula de identidad n.º 105210169, como presidenta propietaria; Ángel Adrián Agüero Cordero, cédula de identidad n.º 117950972, como secretario propietario; Iliett Barboza Gamboa, cédula de identidad n.º 103950019, como tesorera propietaria; Jorge Arturo Morales Piedra, cédula de identidad n.º 113760389, como presidente suplente; Guadalupe Barrantes Chavarría, cédula de identidad n.º 900920235, como fiscal propietaria; Oldin Quirós González, cédula de identidad n.º 603180857, como delegado territorial propietario; Ana Gladys Piedra Vásquez, cédula de identidad n.º 114840306, como delegada territorial suplente.

Asimismo, mediante oficio n.º FA-SG-190-2021 del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el partido político entregó la carta de aceptación de Marcelo Chinchilla Solís, cédula de identidad n.º 115630702, como delegado territorial suplente

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Frente Amplio en el cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PEREZ ZELEDON**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105210169	LUZ MARÍA GODÍNEZ MÉNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117950972	ÁNGEL ADRIÁN AGÜERO CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
103950019	ILIETT BARBOZA GAMBOA	TESORERO PROPIETARIO
113760389	JORGE ARTURO MORALES PIEDRA	PRESIDENTE SUPLENTE
111140493	ANDREA HERRERA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
104040052	ALBERTO FONSECA UREÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900920235	GUADALUPE BARRANTES CHAVARRÍA	FISCAL PROPIETARIO
117120970	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ BONILLA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104040052	ALBERTO FONSECA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111140493	ANDREA HERRERA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114770155	ANDRÉS ARIEL ROBLES BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304730353	ESTEFANNY PAMELA BONILLA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115630702	MARCELO CHINCHILLA SOLÍS	TERRITORIAL SUPLENTE
114840306	ANA GLADYS PIEDRA VÁSQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Oldin Quirós González, designado en ausencia como delegado territorial propietario, pues la carta de aceptación aportada por el partido político no cumple con los requisitos legales establecidos para su eficacia, o sea, carta con firma original (convencional o digital) del señor Quirós González. Al efectuar el análisis del caso, este Departamento ha determinado que la carta de dicha persona es una copia, por lo que deberá el partido político, aportar la carta de aceptación original para poder validar su nombramiento como delegado territorial propietario.

Por otra parte, tampoco proceden las acreditaciones de Luz María Godínez Méndez; Ángel Adrián Agüero Cordero, e Iliett Barboza Gamboa, designados en ausencia como delegados territoriales suplentes en la asamblea que nos ocupa, dado que, en sus respectivas misivas, dichas personas no indican que aceptan sus nombramientos como delegados territoriales suplentes. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con respecto al cargo o cargos en que fueron nombrados. Dichas inconsistencias, por tanto, podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación (originales) de los cargos respectivos, firmadas por los señores Quirós González, Godínez Méndez, Agüero Cordero y Barboza Gamboa, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: La estructura del partido Frente Amplio, se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación,

que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach

C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 14297, 12817, 13557 / 14011, 14819, 12514 / 14293, 12818-**2021**